

Masó, 30 de septiembre de 2023

“Año 65 de la Revolución”

NOTA INFORMATIVA

Teniendo en cuenta las regulaciones que establecen el Decreto No. 35 De la comercialización de productos agropecuarios, el Comité de Contratación y Concertación de Precios, del municipio Bartolomé Masó Márquez, en reunión efectuada el 26 de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

Ratificar para todo el territorio, la comercialización de productos agropecuarios sobre la base de la oferta y la demanda (compra mayorista al productor y de venta minorista a la población).

Establecer, al amparo del **Artículo 5.1** del citado Decreto; **nuevas regulaciones administrativas para la venta, tanto a los productos con precios centralizados como a los productos con precios por acuerdo.**

Las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los comercializadores minoristas en el territorio (productores, cooperativas, empresas del sistema de la Agricultura, Azcuba, Comercio Interior, Industria Alimentaria, micro, pequeñas y medianas empresas estatales o privadas, carretilleros, trabajadores no estatales y otros).

El Comité; considerando la intensidad del actual período seco, los elevados costos de la fuerza de trabajo, la falta de insumos básicos y el déficit de combustible físico en el último semestre que han impactado significativamente en las existencias de cultivos, los rendimientos agrícolas, el incremento de los costos de producción y ante la necesidad de estimular la concurrencia al mercado de un mayor número de actores, evitar el desvío de las producciones e incentivar la siembra emergente de cultivos de ciclo corto, se ha decidido incrementar los límites para declarar los precios abusivos de la nomenclatura de productos que se relacionan.

Aplicar con rigor el **Artículo 5.1** del Decreto en el que establece: **los Consejos de la Administración Municipal realizan los balances de alimentos del municipio**, por tanto; es facultad, solo del Consejo de la Administración Municipal la autoridad para permitir el traslado de productos agrícolas fuera del territorio, con la excepción de las cifras asignadas para los envíos y las

producciones que contratan las personas naturales y jurídicas habilitadas por el Comité Provincial de Contratación y Concertación de

Precios como Comprador - Vendedor Mayorista de productos agropecuarios, la que se hará efectiva a través de su Intendente, previa solicitud del Delegado de la Agricultura en el municipio, mediante las vías y mecanismos habilitados al efecto.

Las violaciones al respecto se considerarán indisciplinas graves y se procederá de inmediato al decomiso de los productos y el análisis de los responsables de las violaciones en el nivel que corresponda, llegando hasta las Comisiones Municipales de Asuntos Agrarios.

Son responsables además de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 18 del 6 de febrero de 2023 de la Ministra de Finanzas y Precios sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas minoristas con un tipo impositivo del diez por ciento (10%) a las personas naturales y jurídicas que comercialicen productos agropecuarios de forma minorista.

Los miembros de la Dirección de Inspección y Supervisión del Gobierno quedan responsabilizados con el control de su cumplimiento y la aplicación del Decreto No. 30/2021 de las contravenciones personales, sanciones, medidas y procedimientos a aplicar por la violación de las normas que rigen la política de precios y tarifas, mediante la imposición de multas de hasta 10 000.00 y la suspensión de la licencia de trabajador no estatal para las personas naturales y la licencia comercial para las personas jurídicas.

La población podrá denunciar estas violaciones a través de los teléfonos habilitados en la Dirección Municipal de Inspección y Supervisión del Gobierno. **(23-565057 y 52141257)**

Las presentes regulaciones entrarán en vigor a partir del **4 de octubre de 2023** con su publicación en el Portal del Ciudadano del municipio y

Aprueba el Consejo de Administración precios referenciales en Bartolomé Masó

Categoría: Noticias Última actualización: Miércoles, 04 Octubre 2023 08:50
 Visto: 135



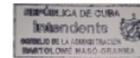
PRECIOS REFERENCIALES MÁXIMOS A CONSIDERAR SOBRE LA BASE DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, LOS REFLEJADOS POR ENCIMA DE ESTOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS SERÁN CONSIDERADOS COMO PRECIOS ABUSIVOS O ESPECULATIVOS.

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO DE Venta X Libras en pesos		DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO DE Venta X Libras en pesos	
	Compra	Venta		Compra	Venta
VIANDAS			FRUTAS		
BONIATO	21.00	30.00	PLÁTANO FRUTA VERDE	14.00	20.00
YUCA	17.50	25.00	PLÁTANO FRUTA MADURO	17.50	25.00
PLÁTANO VIANDA	14.00	20.00	GUAYABA	10.50	15.00
PLÁTANO VIANDA MADURO	17.50	25.00	PIÑA	21.00	30.00
PLÁTANO BURRO	10.50	15.00	FRUTA BOMBA MADURA	17.50	25.00
PLÁTANO BURRO MADURO	10.50	15.00	FRUTA BOMBA VERDE	14.00	20.00
MALANGA XANTHOSOMA	70.00	100.00	COCO DE AGUA	5.00	7.00
MALANGA CHOPO	28.00	40.00	COCO SECO	5.00	7.00
NAME	17.50	25.00	MELÓN	14.00	20.00
HORTALIZAS			CÍTRICOS		
CEBOLLA SECA			NARANJA AGRIA	7.00	10.00
CEBOLLA VERDE			NARANJA DULCE	8.50	12.00
CALABAZA	14.00	20.00	TORONJA BLANCA	8.50	12.00
BELENJENA	14.00	20.00	TORONJA ROSADA	8.50	12.00
CEBOLLINO		30.00	LIMA	8.50	12.00
AJÍ COCINA	42.00	60.00	MANDARINA	8.50	12.00
PIMIENTO	42.00	60.00	LIMÓN	8.50	12.00
PEPINO	14.00	20.00	ZAPOTE	10.50	15.00
GRANOS			OTROS		
FRIJOL CAUPÍ	70.00	100.00	Puré de tomate (1 litro)		200.00
			Puré de tomate (1 botella 750 ml)		150.00
			Pollo (lb)		280.00

Los productos que no están recogidos en este documento, pueden ofertarse con precios por acuerdo o de oferta y demanda, con márgenes comerciales del 30 % sobre el costo, en todos los casos debe existir evidencia de ese acuerdo.

El 30% como margen al que se hace referencia contiene el 10% del aporte por el impuesto sobre las ventas y el 20 % para el margen de utilidad de los actores económicos implicados. (TPCP, MIPYME, Empresa estatal)

Elaborado por
 Lic. Jordany Suti Vázquez
 Vice-Intendente Economía
 Bartolomé Masó



Viso Bueno
 Lic. Marbelis Martínez Blanco
 Intendente
 Bartolomé Masó